

DIPUTACIÓN

Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia

2026/12296 Anuncio del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia sobre la convocatoria para la provisión temporal y urgente de técnico/a forestal. Convocatoria 2026/BT007.

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio Provincial de Bomberos de València número 2026/1260, de 30 de septiembre, se ha dispuesto:

[...]

Primero.- Modificar parcialmente las bases que regirán la convocatoria 2026 /BT007 para la provisión temporal y urgente del puesto Técnico Forestal en el Consorcio Provincial del Bomberos de Valencia (aprobadas por Decreto de la Presidencia número 2026/1126 de 20 de agosto), en su apartado Base Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes y Base cuarta.- Solicitudes de participación.

Documento íntegro que se adjunta.

VER ANEXO

Segundo.- Remitir las citadas Bases al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su Publicación íntegra y en el Tablón de anuncios del Consorcio así como en la Página Web de este, esta última a efectos meramente informativos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia o, en su caso, el del domicilio de la persona interesada, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

València, 1 de octubre de 2026.—El presidente delegado, Avelino Mascarell Peiró.





**CONSORCI
PROVINCIAL
DE BOMBERS
DE VALÈNCIA**

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO 2026/BT007 PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS PUESTOS DE TÉCNICO FORESTAL DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

BASE PRIMERA. OBJETO, NATURALEZA Y PUBLICIDAD.

1.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo temporal para la provisión de los puestos de Técnico Forestal del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincial de Valencia, que seguirán los criterios establecidos para la categoría de inspección y Grupo de Titulación A2, según lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril de la Generalitat Valenciana de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana, a través del sistema de concurso.

La aprobación de estas bases supone la derogación de cualesquiera vigentes hasta el momento de su aprobación.

El régimen del nombramiento será el establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La necesidad de mejorar las capacidades operativas del Consorcio Provincial y de disponer de recursos técnicos para afrontar las emergencias ante un contexto climático y ambiental en deterioro justifica el carácter excepcional, urgente e inaplazable de la cobertura temporal del puesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20. Cinco. 1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, todo ello sin perjuicio de que se disponga lo procedente para su cobertura definitiva en la planificación de recursos humanos del CBV.

2.- Funciones.

La misión y responsabilidades del puesto son las fijadas y descritas en la ficha de clasificación del puesto de trabajo correspondiente al CB:18.

3.- Publicidad.

Las presentes Bases se publicarán de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de València y en el Tablón de Anuncios del Consorcio, así como en la Página Web de este, esta última a efectos meramente informativos.

BASE SEGUNDA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas que participen en la presente convocatoria deberán poseer los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o, aun no teniéndola, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros estados a puestos de personal funcionario en las Administraciones Públicas. En todo caso será responsabilidad de la persona interesada acreditar el cumplimiento de este requisito.





**CONSORCI
PROVINCIAL
DE BOMBERS
DE VALÈNCIA**

- b) Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de cobertura provisional.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad forzosa de jubilación.
- d) No haber sido separado/da mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/da o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del grado en ingeniería técnica forestal, especialidad explotaciones forestales, o titulación en ingeniería técnica equivalente a la anterior debidamente homologada.
- f) Estar en posesión del Permiso de conducir clase B.
- g) Abonar la tasa establecida en la ordenanza fiscal para las pruebas selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia.

BASE TERCERA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. La Comisión de Valoración estará integrada por:

Presidencia: Funcionario/a de carrera del Consorcio perteneciente a la Escala Mando o Inspección, categoría de SPEIS.

Secretaría: Funcionario/a de carrera, perteneciente a los Servicios Generales del Consorcio.

Vocal: 3 vocales, designados por la Presidencia en base a criterios de especialización técnica y experiencia, funcionarios/as de carrera del Consorcio.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado en sus actuaciones, siéndole de aplicación los artículos correspondientes al funcionamiento de estos órganos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad por lo menos de sus componentes, debiendo estar presentes necesariamente las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o quienes los sustituyan. Esta Comisión podrá, por acuerdo, incorporar a sus trabajos a cuanto personal asesor especialista considere oportuno con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades. Dentro de este personal asesor se incluyen a los/las especialistas que asesorarán a la Comisión de Valoración sobre el resultado de las pruebas médicas y la psicotécnica. La Comisión de Valoración publicará los nombres del personal asesor que considere oportuno incorporar.

Asimismo, podrá valerse del personal de apoyo del Consorcio que considere oportuno, estando durante su actuación bajo la dirección de la Comisión.





**CONSORCI
PROVINCIAL
DE BOMBERS
DE VALÈNCIA**

La Comisión resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Asimismo, está facultada para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean necesarias para el buen orden y resultado de esta. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas participantes, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneren las leyes o las Bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender a los miembros de la Comisión, etc). Sus acuerdos únicamente podrán ser impugnados por quien tenga la condición de persona interesada en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana.

3. Las personas que integren la Comisión, así como el personal asesor especialista, deberán abstenerse, comunicándolo a la Presidencia del Consorcio, y podrán ser recusados por las personas aspirantes, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La persona que ostente la Presidencia de la Comisión deberá solicitar a sus componentes declaración expresa de que no concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni en las otras causas de abstención recogidas en la legislación vigente. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por el personal asesor especialista y el personal auxiliar que la Comisión incorpore a sus trabajos.

4. En cada reunión de la Comisión pueden participar quienes hayan sido designados como titulares, y en su ausencia, sus suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituida la Comisión e iniciada la reunión se ausentara la persona que ostenta la Presidencia, ésta designará de entre los que ejerzan el cargo de Vocal y se encuentren presentes en la sesión, el que le sustituirá durante su ausencia.

5. A los efectos de comunicaciones y el resto de incidencias, la Comisión, sea cual sea el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las Oficinas Centrales del Consorcio situadas en Camino de Moncada, 24, Valencia.

BASE CUARTA. - SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

1.- Solicitudes.

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en el presente procedimiento podrán presentar su solicitud por cualquiera de los siguientes medios:

1.- Forma electrónica (preferiblemente)

A través de la sede electrónica del Consorcio (<https://bombersdv.sedelectronica.es>) utilizando el trámite electrónico que se indica más abajo, al cual deberán adjuntar el modelo de solicitud normalizada que aparece publicado y en el que deberán especificar el código de la convocatoria que se señala seguidamente:

- Apartado del Catálogo de Trámites: Recursos Humanos y Personal.
- Denominación del trámite electrónico a utilizar: Solicitud de participación en bolsa de





**CONSORCI
PROVINCIAL
DE BOMBERS
DE VALÈNCIA**

trabajo para acceso temporal (nombramientos interinos)

- Código de la convocatoria a indicar en la solicitud normalizada: 2026/BT007

2. Forma presencial.

En el Registro General del Consorcio, ubicado en la Calle Avellanas, 14 (46003 - Valencia), en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas. El modelo de solicitud normalizada se facilitará de forma gratuita en las propias dependencias de la oficina.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, como son los datos personales del/de la interesado/a, lugar señalado a efecto de notificaciones, fecha, firma o órgano al cual se dirige.

No será subsanable, y por tanto, causa de exclusión por afectar el contenido esencial de la propia solicitud, el plazo de caducidad o la falta de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del término correspondiente.

2.- Tasa por concurrencia a pruebas selectivas

Las personas que desean participar en la presente convocatoria tendrán que abonar la Tasa por concurrencia a Pruebas Selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia, según la Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 166, de 29 de agosto de 2016, en el número de cuenta de la entidad CAIXABANK S.A., abierta a nombre del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia en CaixaBank IBAN ES14 2100 4337 8802 0004 5460 (BIC: CAIXAESBXXX) que para este grupo de acceso está fijada en 23 €.

3.- Documentación a acompañar con la solicitud.

A la solicitud de participación deberá acompañarse:

- Los documentos acreditativos de todos los méritos que se alegan.
- Documento acreditativo de haber ingresado la Tasa por concurrencia en pruebas selectivas (Resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria).
- Memoria de un Plan de mejora del ejercicio de las funciones del puesto de trabajo de Técnico forestal del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, con análisis de las problemáticas a resolver y las mejoras a implantar.

La Memoria será de una extensión máxima de 15 folios por una cara, con el siguiente formato: Fuente de letra: Times New Roman 12, espaciado: sencillo. Se permite la incorporación de tablas, gráficos, imágenes u otros elementos similares.

Deberá cumplimentarse la Tabla de Autobaremación que figura en la solicitud para participar en el proceso de provisión. La relación de méritos vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso.





**CONSORCI
PROVINCIAL
DE BOMBERS
DE VALÈNCIA**

De los documentos que acompañen la solicitud bastará con presentar copia, con el compromiso de aportar los originales para su cotejo cuando fueren requeridos para ello. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

4.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de València. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer día siguiente hábil.

BASE QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de anuncios y en la Página Web, por Decreto de la Presidencia -Delegada del Consorcio, la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En caso de propuesta de exclusión, se indicará el motivo.

En el mismo Decreto se designará a los miembros que formarán parte de la Comisión de Valoración de este proceso selectivo. En esta resolución se concederá un plazo de 7 días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio, para que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho y, en su caso, enmendar o completar su solicitud o documentación, aportando los documentos que consideren oportunos.

Si no se formulase alegación alguna en este plazo, esta lista provisional devendrá definitiva. Si se formulase alguna reclamación, se publicará Decreto de la Presidencia-Delegada del Consorcio resolviendo las reclamaciones presentadas y publicando la lista definitiva.

BASE SEXTA. - DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento constará de dos fases, con una puntuación total de 14 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Fase primera: Baremación de Méritos, con una puntuación total de 10,50 puntos.
- b) Fase segunda entrega de memoria y defensa, con una puntuación total de 3,50 puntos.

BASE SÉPTIMA. FASE BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos relacionados en la solicitud, y que sean debidamente acreditados documentalmente por las personas candidatas. La valoración de estos méritos vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se deberá cumplimentar la Tabla de Autobaremación que figura en la solicitud para participar en el proceso selectivo.

Esta fase no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio, siendo valorados conforme al siguiente BAREMO:

Puntuación total 10,5 puntos.

1. Experiencia profesional. Máximo 5,8 puntos.





**CONSORCI
PROVINCIAL
DE BOMBERS
DE VALÈNCIA**

a) Servicios prestados en los SPEIS de la Comunitat Valenciana como técnico forestal o en puestos con las mismas funciones en el Servicio de Bomberos Forestales, a razón de 0,07 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Servicios prestados en los SPEIS de la Comunitat Valenciana como capataz coordinador/a o coordinador/a forestal o en puestos con las mismas funciones en el Servicio de Bomberos Forestales, a razón de 0,02 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

c) Servicios prestados en otros SPEIS u organismos públicos con competencias en extinción de Incendios Forestales (IIFF) de los no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, en puestos de trabajo de técnico/a forestal, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, y siempre que a juicio del órgano técnico de selección las funciones que consten en la certificación presentada por las personas interesadas se asimilen a las funciones establecidas en la Ley 7/2011, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 3 puntos

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer al Subgrupo A2, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso, hasta un máximo de 1,7 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

- Grado o equivalente: 1 punto.
- Grado en Ingeniería Forestal: 1,7 puntos
- Grado más Máster o equivalente en Ingeniería Forestal: 1,7 puntos
- Grado más Máster o equivalente: 1,20 puntos.
- Máster: 0,20 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público y Universidades, hasta un máximo de 1,3 puntos, y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 1,25 puntos.
- De 100 o más horas: 0,70 puntos.
- De 50 o más horas: 0,40 puntos.
- De 40 o más horas: 0,30 puntos.
- De 30 o más horas: 0,25 puntos.
- De 20 o más horas: 0,15 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del





**CONSORCI
PROVINCIAL
DE BOMBERS
DE VALÈNCIA**

Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

3. Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del València o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 - Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos
- C1 - Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

4. Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 puntos
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

La Comisión de Valoración, junto al Anuncio de los resultados de la baremación de méritos, publicará la convocatoria de los aspirantes a la realización de la defensa de la memoria, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Consorcio.

BASE OCTAVA. - DEFENSA MEMORIA.

Se valorará con una puntuación total de 3,50 puntos, que contemplarán la valoración y defensa de un plan de mejora y una entrevista con la finalidad de precisar los aspectos expuestos en la memoria.

El tiempo de duración máximo de la defensa de la memoria presentada (junto con la instancia de participación en el proceso), y turno de preguntas, será fijado por la comisión de valoración.

La relación de preguntas, que se elaborará de forma previa a la realización de la entrevista, se incorporará al acta de la sesión, que será publicitada, así como también los criterios técnicos tenidos en cuenta por parte de la comisión para otorgar las distintas valoraciones a los candidatos en este apartado. Cuando las puntuaciones a la entrevista no se hayan obtenido por unanimidad de criterio, se harán constar en el acta las observaciones y las calificaciones de cada uno de los miembros de la comisión. En este caso, las puntuaciones





**CONSORCI
PROVINCIAL
DE BOMBERS
DE VALÈNCIA**

se obtendrán por la media aritmética y se desestimará la más alta y la más baja.

La Comisión de Valoración, a la finalización de la prueba, publicará la corrección en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Consorcio.

BASE NOVENA. EMPATE DE PUNTUACIONES.

En caso de empate entre quienes hayan participado en la presente convocatoria, el orden de estos se establecerá conforme a las siguientes reglas:

- a) Quien tuviera la mejor puntuación en los diferentes apartados por este orden: 1. Experiencia, 2. Formación, 3. Titulación, 4. Valenciano. 5. Idiomas Comunitarios.
- b) De persistir el empate, se dirimirá por el sexo infrarrepresentado en la plantilla del CPBV en la categoría correspondiente.
- c) De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

BASE DÉCIMA. - CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA.

La Comisión de Valoración elevará propuesta a la Presidencia, que dictará resolución constituyendo la bolsa secundaria, que se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Consorcio con la puntuación obtenida y orden de la bolsa.

BASE UNDÉCIMA. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA Y DURACIÓN.

La Bolsa de Trabajo constituida se regirá en cuanto a su funcionamiento, por los Criterios Objetivos que rigen la provisión temporal de puestos de Trabajo del Consorcio de Bomberos de Valencia aprobadas por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio número 1.176 de fecha 23 de noviembre de 2016, modificado por el Decreto n.º 450 del 15 de mayo de 2020.

De acuerdo con los citados Criterios, esta Bolsa perderá su vigencia con la constitución de una nueva bolsa secundaria.

BASE DUODECIMA. INCOMPATIBILIDADES Y NORMATIVA SUPLETORIA.

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante con el particular.

El presente proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes Bases, y en todo lo no previsto se estará a lo que se dispone en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los SPEIS de la Comunidad Valenciana y normas dictadas por la Generalitat Valenciana en desarrollo de la misma; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la





**CONSORCI
PROVINCIAL
DE BOMBERS
DE VALÈNCIA**

Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y otras disposiciones aplicables y concordantes.

BASE DECIMOTERCERA. RECURSOS Y ALEGACIONES.

Contra estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas que agoten la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de publicarse, de conformidad con el establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo esto sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Frente a las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrá interponerse el Recurso de Alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante de la Presidencia del Consorcio como órgano competente para resolverlo.

La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por la Comisión u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas se realizará por las personas aspirantes durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será la Comisión quien decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.





**CONSORCI
PROVINCIAL
DE BOMBERS
DE VALÈNCIA**

FICHA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO					
Identificación del puesto					
Denominación TÉCNICO FORESTAL					
Código Puesto de Trabajo CB 18		Encuadramiento:		Unidad de Adscripción	
		CUERPO DE BOMBERS-SPEIS		Sección Forestal	
Tipo de puesto de trabajo				Dotación	
Singularizado		No singularizado ☒		3	
Contenido del puesto					
Misión: Bajo la dependencia del Jefe Sección de la Unidad Forestal desempeñar las funciones de dirección en la extinción de incendios forestales, y la coordinación de todos los recursos forestales, bajo las directrices de sus superiores jerárquicos, con el fin de garantizar las mejores condiciones de prestación del servicio de atención de emergencias de acuerdo con las funciones atribuidas en la legislación vigente Responsabilidades 1. Bajo la supervisión del Inspector Jefe, o en su caso el Oficial Jefe de Guardia, dirección y coordinación de todos los recursos que participan en la extinción de incendios forestales y planificación general del operativo forestal, incluyendo medios terrestres, medios aéreos y medios de apoyo a la extinción, y desarrollo de las acciones necesarias para su gestión y operatividad. 2. Elaborar las propuestas y objetivos anuales y los programas y presupuestos necesarios para su materialización, así como, formular propuestas de compromisos de mejora en la prestación de servicios de su competencia y los correspondientes indicadores para su medición y contraste. 3. Movilización y asistencia a servicios de emergencia forestal o rural, como staff de apoyo al Inspector Jefe u Oficial Jefe de Guardia, pudiendo asumir en caso de actuaciones ante incendios forestales, las funciones de Director del PMA y/o Jefe de la Unidad Básica de Intervención y las responsabilidades específicas de acuerdo con las normas y protocolos establecidos al efecto. 4. Asesorar y asistir técnicamente en las labores de prevención y extinción de incendios forestales y emergencias en el ámbito rural, mantener sus aptitudes psicofísicas y conocimientos profesionales y participar en tareas formativas propias de su ámbito de competencia. 5. Realizar las tareas administrativas e informes relacionados con el ámbito de su competencia y cualesquiera otras tareas complementarias de las anteriores que le sean encargadas por sus superiores jerárquicos					
Requisitos desempeño del puesto					
Grupo de Clasificación A2	Escala Administración Especial	Subescala Servicios Especiales	Clase Extinción de Incendios	Escala SPEIS DA3 L7/2011	Categoría Técnico Forestal
Naturaleza	Funcionarial ☒	Laboral	Eventual		
Formación específica: Valorable grado en ingeniería técnica forestal, especialidad explotaciones forestales, o titulación en ingeniería técnica equivalente a la anterior debidamente homologada.					
Requerimientos específicos: Permiso de conducir clase B					
Otras circunstancias relevantes:					
☒ Jornada General y cuadrante específico de guardias ☒ Acceso por movilidad artículo 30 SPEIS: por el sistema de concurso					
☒ Dedicación/ Disponibilidad: Localizable por buscapersonas o teléfono, en régimen de guardias					
Forma de provisión					
Concurso ☒		Libre designación			
Retribución del puesto de trabajo					
Nivel Complemento de destino: 24		Complemento específico: A224B3*			
Firma					
La Presidencia		El Secretario General			

